



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N° 104.

De 2 de mayo de 2017

Por el cual se dicta disposiciones sobre el uso de las calles y otros espacios públicos, para las prácticas de las bandas musicales independientes en el distrito de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del distrito de Panamá, tiene entre sus valores la inclusión de todos los grupos que representen de una manera u otra, alguna manifestación artística, cultural o de cualquier otra índole;

Que la inclusión de todos los sectores de la sociedad en cuanto al desarrollo de cualquier actividad, implica cumplir con la normativa municipal que permita la convivencia pacífica entre los ciudadanos de este distrito;

Que se ha comprobado que la exposición al ruido excesivo puede generar profundas alteraciones a la salud, como la pérdida auditiva, la afectación al sistema inmunológico y a la tensión nerviosa, la ansiedad y los trastornos del sueño;

Que los moradores de la ciudad han manifestado su preocupación por las prácticas de las bandas independientes durante jornadas extendidas, a altas horas de la noche y hasta en días de semana, perturbando el sosiego, descanso y la unión familiar de quienes viven o habitan en las casas y edificios vecinos a las áreas de las prácticas de las organizaciones musicales;

Que el numeral 21 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, dispone que es competencia exclusiva de los Consejos Municipales el dictar medidas a fin de proteger y conservar el medio ambiente, lo que incluye las medidas de control a la contaminación auditiva;

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, establece la facultad del Consejo Municipal de dictar los acuerdos relativos a su competencia;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



Pág. N° 2
Acuerdo N° 104
de 02/05/17

Que conforme al numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política, es función del Consejo Municipal expedir Acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

Que de conformidad con el Artículo 234 de la Constitución Política, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los Decretos y Órdenes del Órgano Ejecutivo y las Resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. El objeto de este Acuerdo Municipal es establecer disposiciones relativas al horario, requisitos y periodos para las prácticas de bandas musicales independientes que se realicen en las calles, avenidas, aceras, plazas o parques públicos dentro del distrito de Panamá.

ARTÍCULO 2. Para los fines de este Acuerdo, son bandas musicales independientes las que no integren o formen parte de una banda de música perteneciente a un colegio o a una institución pública.

La práctica de las bandas independientes comprende la ejecución de piezas musicales, las formaciones de batutas, los simulacros de desfiles y todo tipo de actividades similares que se realicen en las calles, avenidas, aceras, plazas o parques del distrito de Panamá como lugar de concentración o de reunión para ensayos de música y afinamientos de instrumentos musicales en preparación para presentaciones en efemérides patrias, presentaciones artísticas o en espectáculos públicos.

ARTÍCULO 3. El uso de las calles, avenidas, aceras, plazas o parques dentro del distrito de Panamá, para realizar las prácticas de bandas musicales independientes quedarán sujetas al cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo en cuanto a los requisitos, horarios y periodos.

ARTÍCULO 4. Toda banda musical independiente que requiera la ocupación temporal de una calle, avenida, acera, plaza o parque público del distrito de Panamá para realizar sus prácticas o ensayos de música o simulacros de desfiles, deberá registrarse en la Alcaldía de Panamá y contar con el permiso expedido por la Alcaldía de Panamá.

No requiere permiso, la práctica de las bandas musicales independientes que se realicen en patios, explanadas, estacionamientos, áreas de esparcimiento o espacios públicos o privados administrados por entidades públicas o privadas que la autoricen expresamente.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



Pág. N° 3
Acuerdo N° 104
de 02/05/17

Tampoco requerirán los permisos a que se refiere el párrafo anterior, las prácticas de las bandas musicales independientes que se realicen en campos deportivos o en canchas de juegos que sean de uso público, siempre que no interfieran con las actividades deportivas que se realicen en tales espacios.

ARTÍCULO 5. Las prácticas o ensayos de las bandas musicales independientes en las calles, avenidas, aceras, plazas o parques públicos del distrito de Panamá solo podrán realizarse entre el 1 de abril al 30 de noviembre de cada año, los días domingos y en un horario comprendido dentro de las 2:00 pm. a 6:00 pm.

La Alcaldía de Panamá no podrá expedir permisos para realizar prácticas de las bandas musicales independientes que se ocupen las calles, avenidas, aceras, plazas o parques públicos del distrito de Panamá, fuera de la época y horario establecido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 6. Toda persona natural o jurídica que organice, dirija o administre una banda musical independiente en el distrito de Panamá, deberá presentar ante el Departamento de Servicios Legales de la Dirección de Legal y Justicia, solicitud de registro de banda musical independiente.

ARTÍCULO 7. La solicitud de inscripción en el Registro de Bandas Musicales Independientes deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Memorial o nota dirigida al Alcalde.
2. Formulario de inscripción en el Registro de Bandas Musicales Independientes.
3. Copia cotejada ante notario público de la certificación del Registro Público, en caso de persona jurídica, y copia cotejada de la cédula de identidad personal del representante legal de la banda musical independiente. En caso de que la banda musical no haya sido constituida formalmente, deberá aportarse copia del acta fundacional, estatuto, reglamento o cualquier documento que acredite la existencia de la agrupación.
4. Copia cotejada de la cédula de identidad personal del solicitante.

ARTÍCULO 8. La Alcaldía de Panamá expedirá, mediante Resolución, el registro de la banda musical independiente. La inscripción en el Registro de Bandas Musicales Independientes no generará costos para el interesado.

El Registro de Bandas Musicales Independientes será publicado en la página Web del Municipio de Panamá.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



Pág. N°4
Acuerdo N° 104
De 02/05/17

ARTÍCULO 9. Toda persona natural o jurídica que requiera ocupar una calle, vía, acera, plaza o parque público para realizar prácticas de banda musical independiente, deberá presentar ante la Dirección de Legal y Justicia, Departamento de Servicios Legales, solicitud de permiso de práctica de banda musical independiente.

ARTÍCULO 10. La solicitud de permiso de práctica de banda musical independiente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Memorial o nota dirigida al Alcalde.
2. Copia de la constancia de inscripción en el Registro de Banda Musical Independiente emitida por la Alcaldía de Panamá.
3. Descripción completa del área donde se realizarán las prácticas.
4. Croquis descriptivo del área donde se desarrollarán las prácticas.
5. Fotos del área donde se desarrollarán las prácticas de la banda musical independiente.
6. Modelo del carné o de cualquier elemento empleado para la identificación de los miembros de la banda musical independiente.
7. Permiso de cierre de vías emitido por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, cuando la práctica se realice en una calle o avenida.
8. Visto bueno de la Junta Comunal del corregimiento respectivo.
El permiso deberá ser solicitado con diez (10) días de antelación al inicio de las prácticas. El permiso no generará costos al interesado.

ARTÍCULO 11. El permiso de práctica de banda musical independiente se emitirá para un período no mayor de dos (2) meses y será firmado por el Alcalde del distrito de Panamá.

El permiso podrá ser renovado por igual período de duración, pero nunca será mayor de ocho (8) meses.

ARTÍCULO 12. No se concederán permisos para ocupar una calle, vía, acera, plaza o parque público para realizar prácticas de banda musical independiente, cuando el espacio solicitado colinde con hospitales o asilos de ancianos.

ARTÍCULO 13. Cuando la Alcaldía de Panamá considere que la práctica de las bandas musicales independientes pueda producir afectaciones directas a los residentes de las casas o edificios vecinos al área solicitada, en adición a los requisitos previstos en el artículo 9, podrá requerir la presentación de nota



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



Pág. 5
Acuerdo N° 104
De 02/05/17

firmada por la mayoría de los residentes mediante la cual expresen su anuencia a la práctica de la banda musical independiente.

ARTÍCULO 14. En caso de que, después de emitido el permiso, la Alcaldía de Panamá reciba quejas escritas de los residentes de las áreas vecinas motivadas por afectaciones producidas por las prácticas o ensayos de las bandas musicales independientes, se someterá la cuestión a consulta pública que determine si se revoca o se mantiene el permiso.

La consulta será convocada y organizada por la Dirección de Participación Ciudadana y Transparencia del Municipio de Panamá. En la consulta podrán participar representantes de la banda musical independiente que haya sido objeto de la queja.

En caso de que la mayoría de los asistentes a la convocatoria soliciten la revocatoria, la Alcaldía de Panamá procederá a revocar el permiso sin más trámites.

ARTÍCULO 15. El permiso podrá ser revocado de oficio o a solicitud de los residentes en casas o edificios vecinos al área de las prácticas, sin necesidad de consulta pública, por cualquiera de los siguientes motivos:

1. Riñas durante el desarrollo de las prácticas.
2. Escándalos en la vía pública.
3. Quejas por exceso de ruido que perturbe la tranquilidad y descanso de los vecinos, debidamente comprobadas.
4. Realización de prácticas fuera de los horarios, días y meses permitidos en el permiso.
5. Uso de áreas o espacios públicos no autorizados en el permiso.
6. Realizar las prácticas en las áreas no permitidas conforme al artículo 12.
7. Vender o consumir bebidas alcohólicas durante la práctica de las bandas independientes.

ARTÍCULO 16. Si durante los preparativos o el desarrollo de una práctica o ensayo musical, algún miembro de la banda musical independiente incurre en uno de los hechos enunciados en el artículo anterior, se procederá al desalojo inmediato del espacio público ocupado y a suspender la práctica el día de hecho.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



Pág. N° 6
Acuerdo N° 104
De 02/05/17

ARTÍCULO 17. Todo titular del permiso deberá mostrarlo cuando sea requerido por los funcionarios municipales o por la Policía Nacional.

ARTÍCULO 18. Se faculta a los Corregidores, Funcionarios de Cumplimiento, Inspectores Legales, Jueces Nocturnos, Vigilantes Municipales y a la Policía Nacional a velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 19. El Alcalde del distrito de Panamá podrá reglamentar el presente Acuerdo mediante Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO 20. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS PÉREZ HERRERA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRIQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mejía

Acuerdo No. 104
De 2 de mayo de 2017

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 10 de mayo de 2017

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.


ES FELICITARSE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 12 de Mayo de 2017

